



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

30 DIC. 2016

E-006883

Señor:  
**FABIAN OSORIO**  
Representante Legal  
**HOSPITAL EN CASA S.A.**  
Calle 22 N° 21A - 63  
Sabanalarga - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001657

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp: 1726-396  
Elaboró: Nini consuegra.  
Reviso Amira Mejia Barandica.  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

*Zapata*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 29 de agosto del 2016, al HOSPITAL EN CASA, representado legalmente por FABIAN OSORIO, identificado con el Nit. 805.006.389-7, ubicado en el Municipio de sabanalarga - Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001202 del 25 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*Hospital en Casa S.A, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de: Hospitalización en casa, Enfermería, Fisioterapia, Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje, Medicina General, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria.*

*Estos servicios son prestados a domicilio en horario de 6:00 am a 10:00 pm, y el servicio de cuidados básicos las 24 horas, de lunes a domingo en el Municipio de Sabanalarga.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó visita a las instalaciones de Hospital en Casa en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Artículo 6 del Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014 donde se observó:*

*Hospital en Casa S.A, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRSH, el cual se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico según oficio N° 007508 del 14 de Septiembre de 2010, el cual fue revisado y se encuentra ajustado y acorde a los servicios que presta.*

*Hospital en Casa S.A ha contratado los servicios de Transportamos A L S.A E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, (Biosanitarios y Cortopunzantes), que se generan producto de sus actividades extramurales.*

*La frecuencia de recolección es dependiendo de la cantidad que se genere en la entidad, y en los domicilios; Hospital en Casa S.A, no mostro los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos.*

*Hospital en Casa tiene una cantidad recolectada de:*

*baos*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO”

Tabla 1.

Residuos Hospitalarios Generados en Hospital en Casa Municipio de Sabanalarga - Atlántico				
ENERO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL Kilos/mes
01/02/2016	11 kilos	1 kilos	1 kilos	13 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>11 kilo</b>	<b>1 kilos</b>	<b>1 kilos</b>	<b>14 kilos</b>
<b>FEBRERO</b>				
02/02/2016	3 kilos			3 kilos
03/02/2016	4 kilos	5 kilos		9 kilos
10/02/2016	3 kilos			3 kilos
11/02/2016	5 kilos			5 kilos
16/02/2016	5 kilos			5 kilos
17/02/2016	5 kilos			5 kilos
23/02/2016	5 kilos			5 kilos
24/02/2016	5 kilos			5 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>40 kilos</b>	<b>5 kilos</b>		<b>45 kilos</b>
<b>MARZO</b>				
01/03/2016	6 kilos			6 kilos
02/03/2016	6 kilos			6 kilos
9/03/2016	6 kilos			6 kilos
16/03/2016	8 kilos	1 kilo		9 kilos
22/03/2016	7 kilos			7 kilos
29/03/2016	5 kilos			5 kilos
30/03/2016	6 kilos			6 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>44 kilos</b>	<b>1 kilo</b>		<b>45 kilos</b>
<b>ABRIL</b>				
5/04/2016	5 kilos			5 kilos
06/04/2016	5 kilos	2 kilos		7 kilos
13/04/2016	6 kilos			6 kilos
19/04/2016	5 kilos			5 kilos
20/04/2016	5 kilos			5 kilos
27/04/2016	5 kilos			5 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>31 kilos</b>	<b>2 kilos</b>		<b>33 kilos</b>
<b>MAYO</b>				
04/05/2016	5 kilos			5 kilos
11/05/2016	1 kilo			1 kilo
13/05/2016	3 kilos			3 kilos
17/05/2016	1 kilo			1 kilo
24/05/2016	3 kilos			3 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>13 kilos</b>			<b>13 kilos</b>

*Sabal*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA -- ATLÁNTICO”

JUNIO			
01/ 06/2016	4 kilos		4 kilos
08/ 06/2016	2 kilos		2 kilos
14/ 06/2016	3 kilos	1 kilo	4 kilos
15/ 06/2016	4 kilos		4 kilos
21/ 06/2016	3 kilos		3 kilos
22/ 06/2016	6 kilos	2 kilos	8 kilos
28/ 06/2016	3 kilos		3 kilos
30/06/2016	3 kilos		3 kilos
TOTAL	28 kilos	3 kilos	31 kilos

En cuanto a los residuos no peligrosos estos son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana

Hospital en Casa S.A, tiene un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, numeral 7.2.6.2. Adoptado por la resolución 1164 del 2002; donde depositan los residuos peligrosos generados de los servicios extramural para ser recogidos por Transportamos A L S.A E.S.P. Anexo Registro Fotográfico

Los residuos generados en Hospital en Casa S.A son recogidos por el personal asistencial en unos contenedores portátiles y estos cuentan con equipos de protección personal (EPP) para esta labor.

Hospital en Casa S.A, diligencia los formatos RH1 y los formatos RHPS, los cuales se evidenciaron en la visita. Anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. Oficio Radicado N° 3329 del 15 de Abril de 2014. (Anexos a este concepto técnico) y radicado ante la C.R.A mediante oficio N° 3329 del 15 de Abril de 2014

El personal que labora en Hospital en Casa S.A, recibe capacitación, en el manejo de residuos peligrosos. Cumpliendo con el requerimiento solicitado mediante Auto N° 147 de Abril 1 de 2014, Notificado el 10 de Abril de 2014 y Oficio Radicado N° 3329 del 15 de Abril de 2014.

Hospital en Casa S.A, cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la resolución 1164 de 2002, y cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002. Información que no se encuentra radicada en la C.R.A

Hospital en Casa S.A, presento los protocolos de Bioseguridad de los servicios prestados, no presento el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece la Resolución 351 de 19 de Febrero 2014. Información que no ha sido radicada ante la CR.A.

En Hospital en Casa S.A, los residuos generados son pesados, embalados, rotulados y etiquetados para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central.

En cuanto a los vertimientos líquidos, estos provienen de las actividades de limpieza baños y lavados de manos los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio.

*basca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

*El servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A S.A ESP, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.*

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita a Hospital en Casa S.A y revisada la información del expediente 1726-396 se puede concluir lo siguiente:*

- *Hospital en Casa S.A, cuenta con un PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *Hospital en Casa S.A, no presentó el programa de Seguridad y Salud en el trabajador, Decreto 351 del 19 de Marzo del 2014.*
- *Hospital en Casa S.A, ha contratado los servicios de Transportamos A L S.A ESP, para su recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios.*
- *Hospital en Casa S.A, no presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios por parte de la empresa especializada.*

*Teniendo en cuenta los servicios que presta Hospital en Casa y la cantidad de residuos generados, se considera un usuario de Impacto Moderado, Anexo tabla N° 1*

**Permisos de Contaminaciones Atmosféricas:** *Hospital en Casa S.A, en Sabanalarga – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *Hospital en Casa S.A, no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta el servicio que presta EXTRAMURAL.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *Hospital en Casa S.A, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Entidad Hospital en Casa del Municipio de Sabanalarga, están orientadas a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de tercer nivel.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.*

*Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su*

*hacer*



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

*disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al HOSPITAL EN CASA, representado legalmente por FABIAN OSORIO, identificado con el Nit. 805.006.389-7, ubicado en el Municipio de sabanalarga - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al HOSPITAL EN CASA, identificado con el Nit. 805.006.389-7, ubicado en la calle 22 N° 21ª - 63 del Municipio de sabanalarga – Atlántico, representado legalmente por FABIAN OSORIO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá enviar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- b) Deberá enviar certificados de almacenamiento, (acta de incineración) donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- c) Deberá enviar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- d) Deberá enviar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- e) Deberá presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- f) Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- g) Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- h) Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11.
- i) Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente, embalarlos, etiquetarlos y roturarlos antes de ser entregado a la empresa especializada encargada de su recolección.
- j) Deberá diligenciar la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del aplicativo del Registro de generadores de residuos y desechos peligrosos RESPEL, información que deberá actualizar cada año.
- k) Deberá enviar información de la frecuencia de recolección de los residuos generados por su actividad, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164/2002. *Los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición.*

*No obstante lo anterior, los pequeños generadores (farmacias, centros de pigmentación) podrán ampliar el tiempo de almacenamiento (en ningún caso superior a un mes), siempre y*

*Sapad.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001657 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL EN CASA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

*cuando no sean anatomopatológicos o de animales y se adopten las medidas previstas en este manual para minimizar los riesgos sanitarios y ambientales.*

- l) Deberá enviar información de las características técnica de transporte y recolección de los residuos, teniendo en cuenta que es un servicio extramural.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001202 de 25 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

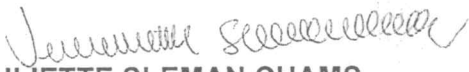
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1726-396  
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada  
Vobo: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Lilliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

Zapata